

CONVENIO DE INVERSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO LA “**EMPRESA**” REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL “**USUARIO**”, REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La **Empresa** es una sociedad que realiza como una de sus actividades principales la prestación de servicios de transporte de gas natural dentro los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos.
- II. El **Usuario** es una sociedad que realiza como una de sus actividades principales la prestación de servicios de transporte y distribución de gas natural dentro de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos.
- III. La **Empresa** es propietaria de un gasoducto de alta presión **XX** (\_\_\_\_\_ pulgadas) de diámetro nominal, denominado “\_\_\_\_\_”, el cual se extiende desde \_\_\_\_\_, en lo sucesivo el “**Gasoducto**”.
- IV. Ambas partes han estado participando en diversas pláticas y negociaciones en relación con la prestación de servicio de transporte de gas natural, estableciendo la necesidad llevar a cabo una conexión física entre las instalaciones del **Usuario** ubicadas en \_\_\_\_\_ y el **Gasoducto**.
- V. El **Usuario** ha realizado y cumplido con el proceso descrito en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de la **Empresa** para solicitar una conexión física entre las instalaciones del **Usuario** ubicadas en el \_\_\_\_\_ y el **Gasoducto**.
- VI. El presente convenio establece las obligaciones de las partes en relación con los servicios y obras que serán necesarios para que se pueda llevar a cabo la conexión física entre las instalaciones del **Usuario** anteriormente mencionadas y el **Gasoducto**.

### DECLARACIONES

- I. Declara la **Empresa**, a través de su apoderado, que:
  - a. Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_.
  - b. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para llevar celebrar el presente convenio, según se acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del

Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
con fecha \_\_ ( \_\_\_\_\_ ) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).

- c. Es titular del permiso de transporte de gas natural No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,  
otorgado por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE").

**II. Declara el Usuario, a través de su apoderado, que:**

- a. Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_.
- b. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para llevar celebrar el presente convenio, según se acredita con la escritura pública número \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), de fecha \_\_ ( \_\_\_\_\_ ) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) con fecha \_\_ ( \_\_\_\_\_ ) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por medio del presente convenio, el **Usuario** encomienda a la **Empresa**, y ésta acepta y se obliga a ejecutar, por su cuenta o por cuenta de un tercero, los servicios y obras que sean necesarios para que se pueda llevar a cabo la conexión física entre las instalaciones del Usuario mencionadas en el Antecedente IV de este convenio y el **Gasoducto**, en lo sucesivo la "**Instalación**", de conformidad con los servicios y materiales según se describe en el **Anexo A**, en lo sucesivo las "**Obras**".

**SEGUNDA. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.** Las partes se obligan a suscribir un contrato de interconexión y un convenio de medición, los cuales deberán celebrarse con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en servicio de la **Instalación**. El **Usuario** reconoce que hará su mejor esfuerzo en suscribir un contrato de servicio de transporte de gas natural, ya sea directamente con la **Empresa** o a través de un tercero.

**TERCERA. COSTO ESTIMADO.** El **Usuario** se obliga a pagar los costos que se generen por la realización de las **Obras**, cuyos costos estimados se encuentran establecidos en el **Anexo B** del presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que dichos costos pueden presentar variaciones en aproximadamente - \_\_\_\_\_ % (menos \_\_\_\_\_ por ciento) y + \_\_\_\_\_ % (más \_\_\_\_\_ por ciento).

**CUARTA. MONTO AUTORIZADO.** El **Usuario** por medio del presente convenio autoriza a la **Empresa** a incurrir por cuenta de aquél, en los costos y gastos que a su juicio considere necesarios y apropiados, para la realización de las **Obras**, acordando ambas partes que los costos señalados son únicamente un estimado preliminar, y no constituyen una cotización o precio firme.

**QUINTA. FORMA DE PAGO. ANTICIPO PARA INICIO DE OBRAS.** Para el inicio de las **Obras**, el **Usuario** pagará a la **Empresa** los costos estimados establecidos en el **Anexo B**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, previa entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir todos los requisitos que señala la legislación vigente en la materia.

Todos los pagos que deba hacer el **Usuario** conforme al presente convenio y sus anexos, se deberán realizar mediante transferencia electrónica a cualquiera de las siguientes cuentas:

<b>Banco:</b>	
<b>Moneda:</b>	
<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>Cuenta:</b>	
<b>Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)</b>	

<b>Banco:</b>	
<b>Moneda:</b>	
<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>Cuenta:</b>	
<b>Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)</b>	

Cualquier cambio a las cuentas antes señaladas será notificado por escrito al **Usuario**, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación de la fecha en que deba de hacerse el siguiente pago.

**SEXTA. PROGRAMA DE LAS OBRAS.** Queda establecido por las partes que la **Empresa** dará inicio a la ejecución de las **Obras** a partir de la confirmación de pago del anticipo descrito en la cláusula anterior. Asimismo, las partes establecen que las **Obras** pueden concluirse en el transcurso de \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días naturales, contados a partir de la fecha de su inicio, y de conformidad con el programa estimado establecido en el **Anexo C** del presente convenio. En caso de que la **Empresa** durante la ejecución de las **Obras** determine la necesidad de modificar dicho programa, generado por causas ajenas a la Empresa, lo notificará por escrito al **Usuario**, justificando la causa e indicando los ajustes realizados.

**SÉPTIMA. AUMENTO DEL MONTO AUTORIZADO, CAMBIO EN EL ALCANCE DE LAS OBRAS O DE LA INSTALACIÓN.** En caso de que la **Empresa** determine durante la ejecución de las **Obras** que incurrirá en costos y gastos superiores a los costos estimados, o haya un cambio en el alcance de las **Obras** o la **Instalación**, no estará obligada a continuar la ejecución de las **Obras**. En tal caso, la **Empresa** enviará al **Usuario** una notificación señalando las modificaciones, así como su justificación, debiendo el **Usuario** realizar el pago del diferencial sobre los costos, en caso de que la modificación corresponda a un incremento. Dicho pago deberá ser realizado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la notificación correspondiente, previa entrega de la factura que deberá contener todos los requisitos que señale la legislación vigente aplicable.

**OCTAVA. AUTORIZACIONES DE LA EMPRESA.** La **Empresa** se obliga a actuar con la debida diligencia para obtener todos los permisos, certificados, licencias y autorizaciones necesarias ante las autoridades gubernamentales o regulatorias correspondiente, con el objeto de llevar a cabo las **Obras**.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el momento en que se hayan concluido las **Obras** y las partes hayan suscrito un acta de terminación y entrega sobre las mismas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada mediante aviso simple por escrito dado a la otra parte con al menos 30 (treinta) días

naturales de anticipación, sin necesidad de resolución judicial al respecto, y sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo por aquellas obligaciones pendientes de pago.

**DÉCIMA. OBLIGACIÓN DE PAGO Y CONCILIACIÓN FINAL.** En caso de que el presente convenio se dé por terminado de manera anticipada, la **Empresa** dará por terminadas las **Obras** de manera ordenada, y cubrirá los costos y gastos en que haya incurrido en la ejecución del presente instrumento mediante los pagos realizados por el **Usuario**.

Al concluir las **Obras** y/o la **Instalación**, o la terminación parcial de la misma debido a la terminación anticipada del presente convenio, la **Empresa** llevará a cabo una contabilización y conciliación final de los pagos realizados por el **Usuario** y los costos y gastos reales incurridos en la ejecución de las **Obras**, y entregará al **Usuario** el resultado de dicha contabilización y conciliación para su revisión e información, indicando la diferencia entre los pagos recibidos y los costos y gastos incurridos. En caso de existir una diferencia a favor de la **Empresa**, el **Usuario** deberá realizar el pago correspondiente de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La **Empresa** no será responsable frente al **Usuario** o sus consejeros, funcionarios, asesores, representantes, contratistas o empleados, en lo sucesivo y conjuntamente los "**Asociados**" del **Usuario**, por cualquier demanda, reclamación, requerimiento, acción, procedimiento, pérdida, costo o gasto alguno (incluyendo honorarios de representación y sus propios honorarios de cliente), ni por lesiones, muerte o daños de cualquier naturaleza, independientemente de cómo hayan sido causados y sean contractuales o extra-contractuales, en lo sucesivo y conjuntamente las "**Pérdidas**", que se hagan valer en contra de, o que sufran, o incurran el **Usuario** o sus **Asociados**, excepto y en la medida que dichas **Pérdidas** sean causadas por la negligencia grave o dolo de la **Empresa**.

La **Empresa** no será responsable frente al **Usuario** por daños indirectos, emergentes, punitivos, ejemplares o daños similares, incluyendo pérdidas económica, pérdidas por interrupción de negocios, pérdida de utilidades o pérdida de utilidades previstas, independiente de su origen o de como las sufran el **Usuario** o sus **Asociados**.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** Al firmar el presente convenio, \_\_\_\_\_ se constituye como obligado solidario con respecto a todas y cada una de las obligaciones asumidas en este instrumento por el **Usuario** frente a la Empresa.

**DÉCIMA TERCERA. TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE LA INSTALACIÓN.** Las Partes reconocen y acuerdan que el **Usuario** no adquirirá título de propiedad, derecho o interés alguno en o sobre la Instalación o cualquier parte de la misma, o sobre cualquier información, datos, dibujos, planos, equipo, servicio o trabajo relacionado con la **Instalación** o las **Obras**, no obstante cualquier monto pagado o por pagar conforme a o en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Cada notificación, solicitud, requerimiento, declaración, recibo, factura u otro documento que se requiera o permita dar conforme a este instrumento será por escrito y cada una de dichas notificaciones u otros documentos y cada pago contemplado en este instrumento se entregará personalmente o se enviará por correo certificado pre-pagado u otro tipo de telecomunicación por escrito (correo electrónico) dirigido conforme se indica a continuación:

La **Empresa**:

CALLE

COLONIA

CODIGO POSTAL

ATENCION

CORREO ELECTRÓNICO

**Usuario:**

CALLE

COLONIA

CODIGO POSTAL

ATENCION

CORREO ELECTRÓNICO

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, y dicho cambio de domicilio surtirá efectos 15 (quince) días naturales después que se haya notificado.

Dichas notificaciones serán efectivas a partir de la fecha de recepción de las mismas por parte del destinatario.

**DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES.** Ambas partes se obligan a cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y órdenes aplicables a sus respectivas obligaciones conforme al presente instrumento.

Todas las **Obras** ejecutadas por la **Empresa** conforme a este convenio cumplirán con todos los requerimientos de todas las autoridades gubernamentales y las leyes aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.** Ambas partes acuerdan y se obligan a proporcionar toda la información y datos, a celebrar y otorgar los documentos e instrumentos adicionales, y a llevar a cabo los actos que razonablemente requiera la otra parte para efectos de cumplir con el objeto, la intención y las disposiciones de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Cualquiera de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, con el previo consentimiento por escrito de la otra parte, el cual no se negará injustificadamente.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la **Empresa** tendrá derecho a ceder sus derechos y obligaciones conforme a este instrumento a cualquier sociedad matriz, filial o subsidiaria de la **Empresa**, sin contar con el consentimiento del **Usuario**.

**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.** Este convenio contiene el acuerdo total entre las partes en relación con su objeto, y deja sin efectos y sustituye todas las discusiones, entendimientos y acuerdos previos con relación al mismo. Las modificaciones o variaciones al presente instrumento surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por ambas partes, salvo por lo establecido en las cláusulas anteriores.

**DÉCIMA NOVENA. EFECTO VINCULANTE.** El presente documento será vinculante para y operará en beneficio de cada una de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

**VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA.** Si la totalidad o cualquier parte de cualquier disposición de este convenio o su aplicación a cualquier circunstancia es declarada inválida, inexigible o queda sin efecto en cualquier aspecto, el resto de la disposición en cuestión, o su aplicación a cualquier circunstancia distinta con respecto a la cual ha sido declarada inválida o inexigible, y el resto del presente documento no resultará afectado y será válido y vinculante en todo aquellos permitido por ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El **Usuario** mantendrá en estricta confidencialidad toda la información relacionada con las **Obras**, proporcionada por la **Empresa** o en nombre de ésta, en lo sucesivo la "**Información Confidencial**", y no revelará, publicará ni de otra manera difundirá **Información Confidencial** alguna a tercero alguno. Como excepción a esta obligación, las partes podrán difundir información referente a este instrumento a la CRE.

El **Usuario** deberá abstenerse en todo momento de utilizar la **Información Confidencial** con cualquier otra finalidad distinta a lo establecido y permitido en el presente convenio. Esta obligación subsistirá a la terminación de este instrumento por un término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE.** El presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA TERCERA. PERITO INDEPENDIENTE.** Se entenderá por "**Perito Independiente**" aquel perito elegido por ambas partes para llevar a cabo el procedimiento que se describe a continuación:

Tanto la **Empresa** como el **Usuario** acuerdan someterse a los fallos de un **Perito Independiente** en relación con los problemas técnicos que las partes no puedan resolver entre ellas. Para cada asunto, el **Perito Independiente** deberá ser acordado por la **Empresa** y el **Usuario** con tal fin. A menos que se establezca lo contrario en este instrumento, ambas partes pagarán sus propios costos en relación con este procedimiento, y los honorarios del **Perito Independiente** serán pagados por el **Usuario** y la **Empresa** en partes iguales. En un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la aceptación del **Perito Independiente**, ambas partes deberán proporcionar al **Perito Independiente** toda la información no confidencial con la que cuenten en relación con el asunto en conflicto. El **Perito Independiente** puede convocar a una junta con las partes, siempre juntas, con el fin de establecer los puntos específicos de la controversia, y puede solicitar información adicional según lo considere necesario. El **Perito Independiente** emitirá su fallo en un plazo máximo de quince (15) días después de la conclusión de las diligencias, que no pueden exceder de treinta (30) días a partir de la fecha de su inicio, a menos que la **Empresa** y el **Usuario** acuerden lo contrario.

**VIGÉSIMA CUARTA. ARBITRAJE.** Las partes acuerdan expresamente que han elegido incondicionalmente resolver cualquier controversia legal que surja en virtud del presente convenio, que no sea una controversia resuelta válidamente por el **Perito Independiente**, mediante arbitraje apegado al Reglamento de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio a través de un árbitro nombrado según se establece más adelante, en el entendido de que las partes tendrán derecho a recurrir al arbitraje para resolver cualquier controversia técnica que no pueda someterse al **Perito Independiente** por falta de un acuerdo entre las partes para nombrar al **Perito Independiente**, así como cualquier controversia que surja de las acciones del **Perito Independiente**, incluidas, entre otras, el dolo, la mala fe o el error manifiesto en la opinión del **Perito Independiente**. No se aplicarán las disposiciones sobre el árbitro de emergencia. En el proceso de arbitraje se aplicarán las leyes federales de México, según se establece en este convenio.

Las partes pueden, mediante un acuerdo, nombrar a un árbitro único con la confirmación de la Corte Internacional de Arbitraje, en cuyo caso la controversia será resuelta por dicho árbitro único. Si las partes no nombran a un árbitro único en un máximo de 30 días a partir de la fecha en que la Solicitud de Arbitraje de la parte reclamante sea recibida por la otra parte, se nombrará el árbitro de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio. El arbitraje se realizará en español. Los procedimientos de arbitraje tendrán lugar en la Ciudad de México. El fallo del arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, que sólo pueden apelar el fallo del arbitraje con base en las causas que se establecen en el artículo 1457 del Código de Comercio de México. El árbitro tiene la autoridad discrecional, pero no la obligación, de conceder a la parte ganadora el pago de los gastos realizados en el proceso de arbitraje y los honorarios razonables de sus abogados. A falta del ejercicio de dicha autoridad discrecional por parte del árbitro, y sujeto a las demás disposiciones de este documento, las partes compartirán por igual los gastos del procedimiento de arbitraje y se harán cargo de los honorarios de sus propios abogados. A menos que las partes acuerden lo contrario, el descubrimiento de pruebas en el caso de haber un arbitraje, se completará en un máximo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la conferencia sobre la conducción del procedimiento, y la audiencia se limitará a un máximo de tres (3) días hábiles.

**VIGÉSIMA QUINTA. EJEMPLARES.** El presente convenio y sus anexos podrán suscribirse en diversos ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes al menos uno de los ejemplares.

En testimonio de lo anterior, las partes han celebrado el presente convenio el día \_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ (dos mil \_\_\_\_\_), en la Ciudad de México.

**La Empresa**

\_\_\_\_\_

**El Usuario**

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Su: Apoderado

Por: \_\_\_\_\_

Su: Apoderado

**ANEXO A**  
**La Instalación**



**ANEXO B**  
**Costo Estimado**

**ANEXO C**  
**Programa Estimado**

**ANEXO D**  
**Esquema de Interconexión**